

Municipio de Querétaro, Qro., a 19 de noviembre de 2024

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Con fundamento en los artículos 16, párrafo primero y 31, párrafo primero, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131, 132 fracción II inciso b) y 133 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, 1, 2, 3, 44, 48 fracciones II y IV, todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 25 de mayo de 2001; artículo 31, párrafo I, fracciones I, VII, XI y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Publicado en la Gaceta Oficial número 2 del Municipio de Querétaro de fecha 29 de octubre de 2024, se hace constar que a la fecha no ha sido posible notificar de manera personal el documento **DII/CON26/2024/05** de fecha **1 de agosto de 2024** dirigido al C. **REAL CID DEL PRADO MARGARITA** con domicilio en **MALINALLI 0 ANAHUAC 76180**, toda vez que el contribuyente citado se ha ubicado en el supuesto legal contemplado en el artículo 132 fracción II inciso b), en virtud de que **NO SE LOCALIZO EL INMUEBLE** conforme a las razones asentadas en las actas circunstanciadas de hechos levantadas con motivo de las actuaciones llevadas a cabo para notificar en forma personal el acto administrativo citado en fecha **12 de septiembre de 2024**, por el C. **arturo urquiza riveroll**, con número de acreditación **24 emitido con fecha 2 de octubre de 2024** expedida por el Director de Ingresos del Municipio de Querétaro, con vigencia del **2 de octubre al 31 de diciembre** de la presente anualidad y la cual ostenta firma autógrafa, que corresponde a los rangos fisonómicos del notificador-ejecutor, la cual se anexa y forma parte integral de la presente cédula; por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 fracción II inciso b) párrafo cuarto del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

En el Municipio de Querétaro Qro., siendo las **09:00** horas con **15** minutos del día, **19 de noviembre de 2024** el suscrito Lic. Edgar Leonel Sotelo Maya en mi carácter de Jefe del Departamento de Notificación y Cobranza adscrito a la Dirección de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, procedo a notificar por estrados **SE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN FUERA DE LAS FACULTADES DE COMPROBACION** de fecha **1 de agosto de 2024**, dirigido al C. **REAL CID DEL PRADO MARGARITA** emitido por el **DIRECTOR DE INGRESOS**, y se fijara el documento antes referido en un sitio abierto al público en las oficinas de esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del municipio de Querétaro, y además se publicaran en la página electrónica <https://www.municipiodequeretaro.gob.mx/> (menú notificaciones y convocatorias por estrados, submenú notificaciones) por 5 días consecutivos contados a partir del día siguiente a aquel documento se fija y publica – esto es del **20 de noviembre de 2024** al **26 de noviembre de 2024**- y será retirados al sexto día hábil siguiente, fecha que se tendrán por notificados los documentos, en el caso el día **27 de noviembre de 2024**.

Atentamente



Lic. Edgar Leonel Sotelo Maya
Jefe del Departamento de Notificación y Cobranza.
Dirección Ingresos de la Secretaría de Finanzas.


CDSC/MCS

Secretaría de Finanzas
Dirección de Ingresos
Folio: DII/CON26/2024/05
Querétaro, Qro., a 01 de agosto de 2024
Asunto. - Solicitud de información y
documentación fuera de las facultades de comprobación

REAL CID DEL PRADO MARGARITA
Domicilio: MALINALLI 0 ANAHUAC 76180
Presente.

Esta Dirección de Ingresos adscrita a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 31 fracción IV, 42, 43, 45 y 115, fracción IV inciso a) primer párrafo y c) tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Querétaro; 8 fracción VII, 10 primer y segundo párrafo fracción II, 11, 24, 26, 39, 64 fracción I, 80 inciso c) y 88 del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 15, 115, 116 y 118 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 1, 2, 48 primer párrafo, fracciones II y IV, 102 fracción III y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículo 50, fracción III de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2024; y ejerciendo las facultades conferidas en los artículos 1, 2, 5 fracción IV, 6, 33 fracción I, 34 fracciones I, V, XIV, XXV, XXVII y XLV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, publicado en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro de fecha 07 de junio de 2019, la Dirección de Ingresos, es la unidad administrativa de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, facultada para dirigir y controlar la recaudación de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones especiales que por ley correspondan al Municipio de Querétaro; vigilar el exacto cumplimiento en el pago de las contribuciones a cargo de los contribuyentes; requerir, en la materia de su competencia, a los contribuyentes, terceros relacionados, responsables solidarios y de demás obligados, así como a las autoridades competentes y fedatarios públicos, la documentación, datos e informes que sean necesarios para el ejercicio de sus facultades; así como expedir requerimientos a los contribuyentes para exigir la prestación de declaraciones o en su caso, el pago de contribuciones, aprovechamientos omitidos, avisos y demás documentos cuando los obligados no lo hagan en los plazos respectivos.

De acuerdo a lo indicado en el párrafo que antecede y **de la revisión realizada a los archivos físicos y electrónicos, así como al Sistema de Información Municipal (SIM) que se lleva en esta Dirección de Ingresos, no se localizó pago por concepto de impuesto predial de los periodos que conforman los ejercicios 2015 al 2023**, tal como se desglosa en la presente tabla:

| Periodos sin pago | Domicilio. | Clave Catastral. | Propietario. | *Monto del Adeudo |
|-------------------|---|------------------------|---------------------------------|-------------------|
| 8 | MALINALLI No. 0 LOTE 19, MANZANA 2, ZONA 6 ANAHUAC | 140100119268019 | REAL CID DEL PRADO MARGARITA | \$ 1,040.00 |

*El monto del adeudo puede variar conforme a las actualizaciones

Bajo ese contexto, es importante precisar que dicho predio tiene un estímulo fiscal aplicado de conformidad con el artículo 50, fracción III de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro 2024; sin embargo, se cubrió el pago correspondiente al ejercicio fiscal 2024, dejando de cubrir de pago los ejercicios anteriores, tal como lo mandata el artículo en comento, mismo que se transcribe a continuación:



Artículo 50. Se establecen los siguientes estímulos fiscales, en materia de impuestos, a que se refiere el Título Segundo, Capítulo Primero de la presente Ley:

...

*III. Los propietarios o poseedores de solares que sean regularizados por programas autorizados por el Ayuntamiento, por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, por el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos, por el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, mediante el procedimiento establecido en el artículo 68, de la Ley Agraria o por cualquier otro programa gubernamental municipal, cuando sean inscritos en el padrón catastral durante el Ejercicio Fiscal 2024, **pagarán por concepto de Impuesto Predial 1.25 UMA, por el impuesto causado con motivo de dicha regularización, tanto para el Ejercicio Fiscal 2024, como para cada ejercicio fiscal que se adeuda, sin multas ni recargos, siempre y cuando sea solicitado por el propietario antes de realizar el pago y éste se efectuó de forma anualizada en el ejercicio fiscal vigente.***

El énfasis es propio.

Asimismo, el adeudo de los ejercicios anteriores con el importe actualizado por concepto de impuesto predial deberá ser pagado mediante formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos.

En consecuencia, se le requiere con el objeto o propósito de comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que está afecto como titular del predio, para que exhiba los documentos que acrediten estar al corriente en el pago total del impuesto predial, o documentos y/o aclaración que considere necesarios para solventar dicho tributo.

Por lo expuesto y fundado, se emite lo siguiente:

Declaración de documentación y/o información

Primero. - Se solicita para que dentro del **plazo de 15 días** computados a partir del día hábil siguiente, a aquel en que surta efectos la notificación del presente oficio, **acredite haber efectuado el pago por concepto de impuesto predial respecto de los periodos no erogados tal como se puntualizó en la tabla precedente.**

Segundo. - El pago referido en el artículo anterior deberá efectuarse en las oficinas de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, ubicadas en el edificio de **Centro Cívico, Piso Mezanine letra B, Boulevard Bernardo Quintana No. 10,000, Centro Sur, Querétaro, Qro., de lunes a viernes en un horario de 8:15 a 16:00 horas.**

Tercero. - Se apercibe al destinatario del presente oficio que en el caso de no dar cumplimiento al requerimiento que nos ocupa se actualizaría la infracción prevista en el artículo 97, fracción XII, segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, haciéndose acreedora a la sanción contenida en los artículos 101 y 102, fracción II de dicho ordenamiento legal, consistente en multa que va de 50 a 100 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Cuarto. - No omito hacer de su conocimiento, que de conformidad con el artículo 49, fracción XIII de la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2024, para la autorización de los trámites ante las autoridades municipales, es requisito que los solicitantes no presenten adeudos de



otra contribución causadas en el Municipio, lo cual pudiera afectar la renovación de la placa de funcionamiento municipal de años posteriores; disposición legal que es del tenor siguiente:

"Artículo 49. Para el ejercicio fiscal 2024, se establecen las siguientes disposiciones generales:

(...)

***XIII.** Para la autorización de los trámites ante las autoridades municipales, es requisito que las claves catastrales vinculadas a éstos, se encuentren al corriente del pago del impuesto predial y de igual forma que el solicitante de los trámites de referencia no presente adeudos de otras contribuciones y aprovechamientos causadas en el Municipio de Querétaro."*

Quinto. - Notifíquese personalmente en el domicilio del contribuyente.

Atentamente
"Querétaro, La Ciudad que queremos"

C.P. Mónica Danjela Díaz Herrera
Directora de Ingresos
Secretaría de Finanzas

HIPM/FEEL





Secretaría de Finanzas
Dirección de Ingresos
Departamento de Notificación, Cobranza y Ejecución
Municipio de Querétaro

Nombre del Contribuyente: Acto Real Cid del Prado
Domicilio: Molinalli No. 0 Lote 19 Manzana 2 Zona 6, Ahualulco
No. documento a Notificar: DII/CON26/2024/05 de fecha 12/09/2024

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

CERCIORAMIENTO DEL DOMICILIO. En Querétaro, Querétaro, a los 12 días del mes de 09 de 2024 dos mil veinticuatro, siendo aproximadamente las 2:39 ubicado, entre las calles Calle Celaya y Prol Av Zaragoza, el cual al solicitar la cartografía correspondiente al Sistema Cartográfico de la Dirección de Catastro mismo que tiene acceso la Dirección de Ingresos, no arrojo cartografía, y teniendo como nomenclatura el número Lote 19 cerciorándome que es el domicilio buscado, procedo a describir las características del inmueble:

IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR. El suscrito C. Arturo Urquiza Riveroll, en mi carácter de notificador y ejecutor adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, con número de empleado 31578, acredito mi personalidad como Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número 24 con vigencia del **18 de junio de 2024 al 30 de septiembre de 2024**, expedida por la **Lic. Mónica Daniela Díaz Herrera** Directora de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, la cual ostenta su firma autógrafa, misma que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa.

REQUERIMIENTO DE LA PERSONA A NOTIFICAR Y/O NARRACIÓN DE LOS HECHOS.
Me constituí en el domicilio por la carretera Celaya-Querétaro verificando que sea la parcela por calle, geolocalización, cartografía, cuenta con características de terreno abierto sin construcción, por lo tanto no es posible dejar copia del Acta.





Por lo que, ante la siguiente situación acorde a los tres supuestos dispuestos en el artículo 132, fracción II:

- 1. • NO LOCALIZACIÓN DEL CONTRIBUYENTE EN SU DOMICILIO
- 2. • OPOSICIÓN
- 3. • NO LOCALIZACIÓN DEL INMUEBLE

al momento de la realización de la diligencia de notificación y acorde al supuesto anteriormente presentado se procedió a la notificación por instructivo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 135 por lo que EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 132, FRACCIÓN II, INCISO B) DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE.

DESIGNACIÓN DE TESTIGOS. Por lo que el suscrito designa como testigos de asistencia a los C.C. **JUAN JESÚS RIVERA RAMIREZ** y **CÉSAR DAVID SÁNCHEZ CORTES**, quienes se identifican mediante credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio **IDMEX1347538977** y **IDMEX2036420966**, respectivamente.

A CONTINUACIÓN, SE ANEXAN LAS FOTOS DEL LUGAR PARA LA MEJOR INSTRUCCIÓN DE LA PRESENTE ACTA.

Finalmente, el notificador hace constar los hechos que se llevaron a cabo en el presente acto administrativo. -

No habiendo más hechos que hacer constar y siendo las 03:54 horas del día 12 de 04 de (2024) dos mil veinticuatro, se da por terminada la presente diligencia, firmando para constancia los que ella intervinieron.


C. Arturo Vazquez Rivera
Nombre y firma del Notificador y Ejecutor.

Testigos:


C. JUAN JESÚS RIVERA RAMIREZ


C. CÉSAR DAVID SÁNCHEZ CORTES

